

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Mayo 2009

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3710/09

Art. 1º.- Modifícase el art. 56 de la Ordenanza 1869/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los montos de los beneficios establecidos en el art. 28 se determinarán en base al promedio de las remuneraciones percibidas en los tres años más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período de 10 (diez) años inmediatos anteriores a la fecha de la cesación de servicios.

A efectos de la determinación de los montos de remuneración actualizada a computar se procederá de la siguiente manera:

- 1) se calculará para cada mes un número índice que surgirá de adjudicar el número 1 a la categoría del beneficiario y sumando porcentualmente los demás conceptos adicionales percibidos que conforman los importes jubilatorios;
- 2) se promediarán los números índices en cada año sumando los mismos y dividiendo por 12 (doce);
- 3) determinado de esta forma un índice relacionado a la categoría del beneficiario, se escogerán los 3 (tres) mejores años, promediándolos;
- 4) el número índice será multiplicado por el sueldo correspondiente a la categoría en el momento de la jubilación, constituyendo el resultado la remuneración actualizada a todos los efectos de cálculo de esta ordenanza;

Si se produjeran variaciones en las formas del escalafón, en todos los casos se tomarán cargos de funciones equivalentes.

En la misma forma se procederá cuando el promedio de las remuneraciones deba calcularse sobre montos no abonados por la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Incorpórese a continuación del Art. 91 de la misma ordenanza, el “*Título VIII - Disposiciones transitorias*”, y en el mismo, agréguese el siguiente texto:

Art. 92 Por imperio de la modificación del Art. 56 de la presente ordenanza, los beneficios cuyas liquidaciones se practicaron con anterioridad a la vigencia de la modificación referida se recalcularán en base a los criterios fijados por dicha modificación.

Para el caso de que el resultado del citado recálculo fuese inferior al haber jubilatorio, se continuará abonando este último.

Para la eventualidad de que por imperio de dicho recálculo emergieran diferencias a favor del beneficiario, se procederá de la siguiente manera, válida para aquellos que no mantengan diferencia judicial con el Instituto por diferencia de haberes y/o renuncien a dicho planteo:

- 1) las diferencias menores al 25 (veinticinco) por ciento del beneficio mínimo se abonarán al contado en un solo pago;
- 2) si las diferencias fueren superiores a las descriptas en el inciso antecedente, el monto será abonado hasta en 36 (treinta y seis) meses a los varones menores de 65 (sesenta y cinco) años de edad, y a las mujeres menores de 60 (sesenta).

A los beneficiarios mayores de las edades referidas, los importes les serán abonados hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, no pudiendo ser cada cuota inferior al 10 (diez) por ciento del haber mínimo.

Se tomará en cuenta la edad del beneficiario a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza;

- 3) las cuotas resultantes del inc. anterior se ajustarán por eventuales aumentos en la categoría”.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel Á. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3711/09

Art.1º.- Denomínese “Parque de la Niñez” al proyecto desarrollado y próximo a inaugurar en los terrenos de Ferrocarril sobre calle 2 de Abril entre las Avenidas Falucho y Alem de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2º.- Procédase a la señalización correspondiente por Secretaría de Obras Públicas.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3712/09

Art.1º.- Ratifíquese el convenio de fecha 23/04/2009 celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Mutual Venado Tuerto en cumplimiento de las previsiones y requisitos establecidos oportunamente sobre el particular por el Decreto N° 12/2009 sancionado por este Cuerpo Legislativo.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3713/09

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura del inmueble ubicado en esta ciudad de Venado Tuerto, el cual es parte de la Chacra 70 del plano oficial de la ciudad, o sea los lotes 21, 22, 23, 24, 20 y 26 del plano de mensura y subdivisión N° 20681/1958, practicado por el Ingeniero Civil Benito Bologna, que unificados desarrollan, según mensura, una superficie total de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados con once decímetros cuadrados (2.573,11m2), registrados bajo Partidas Impuesto Inmobiliario Nro. 17-13-360386/0349, 17-13-

360386/0350, 17-13-360386/0351, 17-13-360386/0352, 17-13-360386/0110, 17-13-00-360386/0108 respectivamente, inscriptos los títulos en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 503-Folio 459 – Nº 406501 (lotes 21 y 22), Tomo 503 - Folio 461 – Nº 406502 (lotes 23 y 24), Tomo 503 –Folio 463 – Nº 406503 (lote 20) y Matrícula Nº 17-12963 (lote 26) – Departamento General López, propiedad de la “Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, representada en este acto por su apoderado, señor Philippe Jacques Kradofer, de nacionalidad suiza, Pasaporte Nº 9.781.476, con domicilio en calle Bompland 2349/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Acéptase la donación de tierra efectuada por la “Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, por una superficie total de 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, correspondientes al Lote B, destinado al ensanche de la Avenida Dr. Luis Chapuis, según plano de mensura practicado por el Ingeniero Geógrafo Emilio Gubber –I.CO.PA Nº 20018-2, correspondiente a la unificación de los inmuebles parte de la Chacra 70 del plano oficial de la ciudad, identificados como lotes 20, 21, 22, 23, 24 y 26 del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo el Nº 20681/1958.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel Á. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 3714/09

Art. 1º.- Apruébese el aumento del 14,18% en el índice K como cifra parcial del incremento para el año V del contrato de agua potable y cloacas.

Art. 2º.- Apruébese el aumento del 18,48% para el índice K1 como cifra parcial del incremento para el año V del contrato del agua potable y cloacas.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO Nº 039/2009

VISTO:

La suscripción de contrato de comodato celebrado entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Obispado de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de Monseñor Gustavo Arturo Help, en fecha 8 de septiembre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho contrato se acordó poner en marcha un proceso que permitirá concretar la construcción de un Hogar de Ancianos que responda a la satisfacción de necesidades y contención de los mismos, revestido en el marco de dignidad y respeto que los mismos merecen.

Que aquel contrato fue elevado a consideración del Honorable Consejo Municipal para su homologación, quien el 3 de octubre de 2007 lo aprobó, incorporando a la Ordenanza respectiva el primer Proyecto de Diseño, el cual fue realizado por un entusiasta y predispuesto grupo de estudiantes de Arquitectura de la Universidad Nacional de Rosario, los cuales contaron con el apoyo, participación y supervisión de sus profesores y profesionales de ese Municipio.

Que la misma ordenanza estipula como condición necesaria para la afectación del predio comodatado, que dicho Obispado eleve a consideración del Municipio el Proyecto Final y el comienzo de sus obras antes del 3 de octubre del corriente año.

Que se ha procedido a concretar la elaboración del Proyecto Final del Hogar de Ancianos, respetando las exigencias que sobre la materia tienen la jurisdicción nacional, provincial y municipal, hecho que demuestra una verdadera intención por parte del Obispado de cumplimentar con las disposiciones normativas vigentes.

Que la realización de este tipo de proyectos es apoyada por este Departamento Ejecutivo, en el sentido de fomentar la integración social y brindar la ayuda necesaria a personas de la tercera edad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO:

Art. 1º. Declárese de Interés Municipal el Proyecto Final y la Construcción de un Hogar de Ancianos por el Obispado de la Diócesis de Venado Tuerto, por los motivos expuestos por los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a Sr. Obispo Diocesano, Monseñor Gustavo A. Help.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 040/2009

VISTO:

El Proyecto de Redes Troncales de Gas en el Barrio Santa Rosa, según Plano P/VT/06/240, emitido por la Empresa Litoral Gas S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 3686/09, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la Mutual entre Asociados de Cooperación Seguros, con el objeto de recibir un préstamo para la ejecución de la obra red troncal de gas en el Barrio Santa Rosa.

Que la mencionada obra se enmarcará dentro del Programa de Obras Públicas que tiene proyectada esta Municipalidad y de acuerdo a ordenanzas vigentes este Municipio llamará a Registro de Aceptación de Obras.

Que el presupuesto oficial para la ejecución de redes troncales de gas asciende a \$ 281.000,00 (pesos doscientos ochenta y un mil).

Que por todo ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 001/09, para la ejecución de la obra de ampliación de redes troncales de gas en el Barrio "Santa Rosa", de acuerdo al Proyecto P/VT/06/240, emitido por la Firma Litoral Gas S.A.

Art. 2º.-El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, a un costo de \$ 300 (pesos trescientos).

Art. 3º.-Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entrada de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-09
AMPLIACIÓN DE REDES TRONCALES DE GAS

La recepción se efectuará hasta el día 11-06-09 a las 10,00 horas; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, y la adjudicación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato.

Art. 4º.-Impútese los gastos que demande el cumplimiento de presente Decreto a la Partida Presupuestaria Nº 3163-8 (AMPLIACIÓN RED TRONCAL GAS), del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.-Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras a la partida presupuestaria Nº 789-7 "Percibido Red de Gas".

Art. 6º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 041/09

VISTO:

El Proyecto de Redes de Agua Potable que está llevando a cabo la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en fecha 29/01/09 se ha firmado un Acta Acuerdo para la ejecución del Programa Agua Más Trabajo, el que consiste en la ejecución de Redes de Agua Potable en el sector comprendido entre las calles Piacenza, Santa Fe, F. Gourmond y Ruta Nac. Nº 8.

Que la mencionada obra se enmarcará dentro del Programa de Obras Públicas que tiene proyectada esta Municipalidad.

Que por todo ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 002/09, para la Adquisición de materiales para la ejecución de la Ampliación de Red de Agua Potable – Malla 25-A – Etapas I y II, entre calles Piacenza, Santa Fe, F. Gourmond y Ruta Nac. Nº 8, de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, a un costo de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 3º.-Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entrada de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/09

La recepción se efectuará hasta el día 18-06-09 a las 10,00 horas; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, y la adjudicación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles

administrativos posteriores a la fecha de apertura comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento de presente Decreto a la Partida Presupuestaria N° 17457/8 (Construcción de la red de Agua), del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Procédase a imputar los ingresos del ENOSHA (Ente Nacional de Obra Hídricas de Saneamiento) a la partida presupuestaria N° 3226/7 (Percibido Red de Agua ENOSHA).

Art. 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 042/09

VISTO:

El Decreto 252/04, de fecha 04-11-04, por medio del cual se otorgaba al Jardín de Infantes Nucleado nro. 206, un inmueble para ser utilizado como huerta orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante inspección realizada en fecha 04/02/09, se ha verificado que el lote 1, Manzana G, Chacra 31 – Reserva Municipal N° 32 A2, se encuentra en estado de abandono, no cumpliéndose así, por parte de la beneficiaria, con el objeto por el cual le fuera transmitida la tenencia precaria del terreno en cuestión.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A:

Art. 1º. - Desadjudíquese al JARDÍN DE INFANTES NUCLEADO NRO. 206, el lote cedido mediante Decreto N° 252-04.

Art. 2º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 043/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 cuadras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Tucumán e/Iturbide y J. D. Perón se encuentra dentro del listado de expedientes en que la obra fue ejecutada con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y su correspondiente registro de aceptación de obra no estaba aprobado.

Que oportunamente fue abierto dicho registro, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, nro. 153/06.

Que al cerrarlo, se obtuvo una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 64 % en metros, que corresponde al 69 % de frentistas.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de las cuadras en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

Que el art. 6 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3672/08, o sea a \$ 135,65 (pesos ciento treinta y cinco con 65 centavos) el metro lineal.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Procédase al cobro de la contribución de mejoras de la calle Tucumán e/Iturbide y J. D. Perón (Exp. 128493-V-06) al precio estipulado en el Art. 6º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas", de acuerdo a lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 044/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 cuadras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las calles Cabral e/Iturbide y J. D. Perón; Cabral e/Turner e Iturbide; Correa Llobet e/E. Perón y Urquiza; Juan B. Justo e/ Iturbide y J. D. Perón; Juan B. Justo e/Turner e Iturbide; Monteagudo e/Roca y Rivadavia; Monteagudo e/Iturraspe y Roca; Monteagudo e/Pellegrini e Iturraspe; Berutti e/Rivadavia y J. B. Alberdi, se encuentran dentro del listado de expedientes en que la obra fue ejecutada con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y con sus correspondientes registros de aceptación de obra con los porcentajes establecidos según la Ordenanza 3400/06 y su Decreto Reglamentario N° 153/06.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de las cuadras en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

Que el art. 3 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3030/03, o sea a \$ 60,00 (pesos sesenta) el metro lineal.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Procédase al cobro de la contribución de mejoras de las calles Cabral e/Iturbide y J. D. Perón (Exp. 129396-V-06); Cabral e/Turner e Iturbide (Exp. 129397-V-06); Correa Llobet e/E. Perón y Urquiza (Exp. 124379-V-05); Juan B. Justo e/ Iturbide y J. D. Perón (Exp. 129399-V-06); Juan B. Justo e/Turner e Iturbide (Exp. 129398-V-06); Monteagudo e/Roca y Rivadavia (Exp. 129015-V-06); Monteagudo e/Iturraspe y Roca (Exp. 129016-V-06); Monteagudo e/Pellegrini e Iturraspe (Exp. 129017-V-06); Berutti e/Rivadavia y J. B. Alberdi (Exp. 130536-V-06 y 129003-V-06), al precio estipulado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas", de acuerdo a lo estipulado por el art. 8º de la ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 045/09

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre Piacenza y Quintana, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3524/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de Avenida Quintana en sus etapas I y II, con fondos provenientes de la Ley 12385; la que deberá realizarse en parte con los fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74 % en metros, que corresponden al 70 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 016-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MORENO entre Piacenza y Quintana (Exp. 120033-V-05), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2391-7 "Percibido Pavimento Avenida Quintana Etapas I y II", de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2º de la Ordenanza N° 3524/07.

Art. 4º- Procédase a imputar los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2688-8 "Pavimento Fondo de Obras Públicas Av. Quintana Sector Norte".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 046/09

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre Quintana y Vélez Sarsfield, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la que deberá realizarse en parte con los fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 015-OP-09.

Que durante el tiempo de conformación del referido registro, fue sancionada la Ordenanza 3672/08, en la que resultó modificado el valor del metro de pavimento de hormigón.

Que por tal motivo la Administración no incluyó en el listado a la misma, al remitirse por parte del Departamento Ejecutivo el proyecto respectivo, pero se considera que los vecinos tienen derecho a una contemplación en los precios de la contribución de mejoras.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre Vélez Sarsfield y Quintana (Exp. 141299-V-08), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3605/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Los vecinos frentistas cuyos datos se detallan en el Anexo incluido en el Expediente N° 114830-V-2004, se comprometen a abonar al Municipio un anticipo del valor total de la contribución de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el Art. 10 de la Ordenanza N° 2494/97 y Decreto Reglamentario N° 214/04 y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que fija el Art. 3 de la Ordenanza 3605/08, y sus formas de pago allí contempladas.

Art. 4º- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia dentro de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda. Una vez vencido dicho plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a cobrar la contribución de mejoras al valor estipulado en la Ordenanza N° 3672/08 y sus formas de pago correspondientes.

Art. 5º- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-07 "Percibido Fondo Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los Art. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 6º - Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2690-08 "Fondo Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual".

Art. 7º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 8º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 047/09

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Castelli y Saavedra, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Que sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Que por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Que por medio del expediente nro. 143706-V-09, los vecinos de calle Piacenza entre Castelli y Saavedra plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65 % en metros, que corresponden al 73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 017-OP-09.

Que durante el tiempo de conformación del referido registro, fue sancionada la Ordenanza 3672/08, en la que resultó modificado el valor del metro de pavimento de hormigón.

Que por tal motivo la Administración no incluyó en el listado a la misma, al remitirse por parte del Departamento Ejecutivo el proyecto respectivo, pero se considera que los vecinos tienen derecho a una contemplación en los precios de la contribución de mejoras.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1° - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Castelli y Saavedra (Exp. 143706-V-09), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4°- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5°- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6°- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 048/09

VISTO:

La solicitud presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la "ASOCIACIÓN CONCIENCIA", por medio de nota de fecha 15 de Abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma los suscriptores informan sobre la realización del programa educativo "VII MODELO NACIONES UNIDAS DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – VENADO TUERTO 2009", a efectuarse durante los días 7, 8 y 9 de agosto del corriente año 2009, en las instalaciones del Instituto Santa Rosa y en el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

Que en esta ocasión se efectuará una nueva edición del referido evento educativo – cultural, en el cual participarán aproximadamente 300 alumnos de nivel secundario, que concurren a 20 establecimientos educativos de Venado Tuerto y su zona de influencia.

Que la finalidad del programa consiste en estimular a los jóvenes argentinos en la formación de valores, destrezas y competencias para poder desempeñarse en su vida adulta, en particular en la responsabilidad comunitaria, el liderazgo y el trabajo en equipo, para asegurar y garantizar la comunidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones en nuestro país.

Que este objetivo se realiza por medio de la deliberación de sus participantes sobre temas relevantes de la agenda mundial, tales como el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las democracias y el desarrollo humano sustentable. De este modo el proyecto fomenta la argumentación racional, el diálogo y la confrontación pacífica de ideas, logrando así una nueva visión de su propio país y de la necesidad del compromiso de cada uno en los problemas que nos afectan a todos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal apoya plenamente la realización de actividades educativas y culturales que contribuyan al crecimiento y la formación ciudadana de nuestros educandos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º. Declárese de Interés Educativo Cultural Municipal, el Proyecto "VII MODELO NACIONES UNIDAS DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – VENADO TUERTO 2009", a realizarse en el Instituto Santa Rosa y el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad, durante los días 7, 8 y 9 de agosto del corriente año 2009, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la "Asociación Conciencia" – Sede Venado Tuerto, organizadora del referido evento cultural.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 049/09

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el inc. "D", del art. 1º, de la Ordenanza N° 3564/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que allí se establece que la unidad imponible en concepto de Tasa por Red Vial se fijará de acuerdo con el precio del gas oil, tomando como base el precio promedio de tres marcas reconocidas en el mercado.-

Que a tales efectos el precio de mercado para la marca YPF asciende a la suma de \$ 2.428 por litro, la marca ESSO a \$ 2.649 por litro y la marca SHELL a \$ 2.429 por litro, lo que significa un promedio de \$ 2.502 el litro de gas oil.

Que por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Fíjase los montos a percibir por la Tasa de Red Vial, de la siguiente forma:

Hasta 100 has. ----- \$ 5.63

De 101 a 300 has. ----- Importe fijo \$ 562.95 más \$ 6.881 por Ha. excedente de 100

Más de 300 has. ----- Importe fijo \$ 1.939,05 más \$ 7.819 por Ha. excedente de 300

Art. 2º.- Establécese que dichos importes comenzarán a regir a partir de la emisión del segundo período del año 2009, cuyo vencimiento se producirá el día 01 de julio del año 2009.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 050/09

VISTO:

La solicitud de una fracción de terreno efectuada a este Municipio por la señora Julia Elena Nouet, mediante expediente administrativo municipal N° 124.897-B-06, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

Que el informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales, tal como consta a fs. 13 de expediente referido.

Que la Municipalidad dispone de una fracción de terreno sita en la Chacra 58, Manzana "II", lote N° 2 (Reserva Nro. 46B).

Que es necesario otorgar la tenencia precaria y/o provisoria del mencionado lote, a fin de paliar en parte el déficit habitacional.

Que por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA:

Art. 1º.- Otórgase a la Sra. Julia Elena Nouet, DNI N° 24.162.625, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 58, según Plano Oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva N° 91B), que es designado como lote "B", de la Manzana "A", y que se encuentra ubicada a los 40,00 metros de la esquina Este hacia el Norte, formada por las calles Cabral y Eterovich y mide 10,00 metros de frente al Noreste sobre calle Cabral, por 65,00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 051/09

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de ofertas, implementado por Decreto nro. 13/09 dictado por el Honorable Concejo Municipal, relativo a la venta de un lote de propiedad de esta Municipalidad, sito en Sarmiento entre 3 de Febrero e Ituzaingó de Venado Tuerto, y,

CONSIDERANDO:

Que al mismo se ha presentado un solo oferente, Sr. Raúl Scalabrone, quien ha mejorado su propuesta inicial, ofertando la suma de u\$s 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

Que la comisión de preadjudicación ha examinado la proposición, considerando que la misma se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de esta venta.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 66 del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1j de la manzana 52, correspondiente al Plano de Mensura y Subdivisión inscripto bajo el nro. 150720, confeccionado por el Agrim. Primo Zan, ubicado a los 36,85 metros de la esquina este de la manzana formada por las calles Sarmiento y 3 de Febrero, reserva municipal nro. 211, inscripto el dominio al Tomo 569, Folio 472, Nro. 308595 en fecha 31/01/07, aceptado el mismo como dominio privado del estado municipal por Ordenanza 3124/04 al señor Raúl Facundo Scalabrone, D.N.I 27.038.031, con domicilio en Maipú 1441 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

Art. 2.- Comuníquese la parte pertinente de esta disposición al preadjudicatario por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar la suma de u\$s 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares nro. 115208 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total, debiendo asimismo, presentarse a suscribir un Convenio de Pagos (Anexo 1c).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 052/09

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/2008 para la "Contratación para la Ampliación de redes de Gas y Remodelación de Estación Reductora en los Barrios Norte – Iturbide – Tiro Federal – Santa Fe (A. Gutiérrez) – Güemes y Ciudad Nueva", y,

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de obtener mejores condiciones técnico-económica para la Municipalidad, y dada la magnitud de la obra a realizar, la misma fue dividida en tres módulos, debidamente especificados en los Pliegos de Condiciones Generales, particulares y Especificaciones Técnicas que integran la documentación de la misma.

Que al proceso licitatorio en general se presentaron seis oferentes, a saber: a) Seilpark S.A., b) Obras del Litoral S.R.L., c) Ingeniería Total S.R.L., d) Lima Ingeniería y Servicios, e) Carlos Belforte Construcción de Obras y f) D'Almeida Bico Hnos. Sociedad de Hecho.

Que ya han sido adjudicados los Módulos 3 y 1, en sendos decretos emanados de este Departamento Ejecutivo, nros. 027/09 y 036/09, respectivamente, restando, en consecuencia, la adjudicación del Módulo 2.

Que se ha realizado el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, por parte de la Comisión de Preadjudicación, la que emitió dictamen aconsejando la adjudicación del módulo pendiente, apreciando la oferta que estimó más conveniente para los intereses municipales, así como que se ajustara correctamente a las condiciones peticionadas.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase el Módulo 2 de la Licitación Pública N° 004/2008, para la Ampliación de las Redes Troncales de Gas en el Barrio Güemes, según Proyecto nro. P/VT/06/209 y Ampliación de la Estación Reductora según Proyecto nro. P/VT/08/045 a Ingeniería Total S.R.L., CUIT nro. 30-68952851/8, con domicilio en Chaco 776 de la ciudad de Venado Tuerto, por la suma total de \$ 517.642,80 (pesos quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 80 cts.), I.V.A. incluido

Art. 2.- Comuníquese la parte pertinente de esta disposición a la firma adjudicada por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 7 (siete) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el pertinente contrato, previa constitución de la garantía de cumplimiento del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 053/09

VISTO:

Que la calle Corrientes entre Salta y Catamarca se encuentra comprendida en el Anexo I de la Ordenanza N° 3313/05, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Convenio de Supermercado Norte; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75 % en metros, que corresponden al 70 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 030-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CORRIENTES entre Salta y Catamarca (Exp. 120194-V-05), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674-08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2379-7 "Percibido F.O.P. Supermercado Norte", de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 3313/05.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2712-8 "F.O.P. Pavimentación Urbana Supermercado Norte".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 054/09

VISTO:

Que la calle Alvear entre Paz y Monteagudo se encuentra comprendida en el Cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3524/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra de Pavimento de Avenida Quintana en sus etapas I y II, con fondos provenientes de la Ley 12.385 la cual deberá realizarse en parte con los fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 029-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALVEAR entre Paz y Monteagudo (Exp. 122983-V-05), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2391-7 "Percibido Pavimento Avenida Quintana Etapas I y II", de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2° de la Ordenanza N° 3524/07.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2688-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Av. Quintana Sector Norte".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97, Art. 14.

Art. 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 055/09

VISTO:

Que la calle Alvear entre Monteagudo y Lascales se encuentra comprendida en el Cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3524/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra de Pavimento de Avenida Quintana en sus etapas I y II, con fondos provenientes de la Ley 12.385 la cual deberá realizarse en parte con los fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 028-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALVEAR entre Monteagudo y Lascales (Exp. 140.643-V-08), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2391-7 "Percibido Pavimento Avenida Quintana Etapas I y II", de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2º de la Ordenanza N° 3524/07.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2688-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Av. Quintana Sector Norte".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97, Art. 14.

Art. 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 056/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 cuadras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Pasaje Perú entre Cabral y Falucho se encuentra dentro del listado de expedientes en que la obra no fue ejecutada con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y con su correspondiente registro de aceptación de obra aprobado, habiéndose obtenido una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 70% en metros que corresponden al 76% de frentistas, dándose cumplimiento así a los porcentajes establecidos en la Ordenanza 3400/06 y su Decreto Reglamentario N° 153/06.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de las cuadras en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

Que el art. 5 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3672/08, o sea a \$ 97,22 (pesos noventa y siete con 22 centavos) el metro lineal.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Procédase al cobro de la contribución de mejoras de la calle Pasaje Perú entre Cabral y Falucho (Exp. 130.878-V-08) al precio estipulado en el Art. 5º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas", de acuerdo a lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 057/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 cuadras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las calles Runciman e/Iturbide y J. D. Perón; Corrientes e/Sigal y Camarero; Corrientes e/Jujuy y República de Croacia; Corrientes e/ Camarero y República de Croacia; Corrientes e/Sigal y Ángel Re y Juan Bautista Alberdi e/French y Berutti, se encuentran dentro del listado de expedientes en que la obra fue ejecutada con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y con sus correspondientes registros de aceptación de obra con los porcentajes establecidos según la Ordenanza 3400/06 y su Decreto Reglamentario N° 153/06.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de las cuadras en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

Que el art. 3 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3030/03, o sea a \$ 60,00 (pesos sesenta) el metro lineal.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Procédase al cobro de la contribución de mejoras de las calles Runciman e/Iturbide y J. D. Perón (Exp. 129394-V-06); Corrientes e/Sigal y Camarero (Exp. 129095-V-06); Corrientes e/Jujuy y República de Croacia (Exp. 131219-V-07); Corrientes e/ Camarero y República de Croacia (Exp. 129096-V-06); Corrientes e/Sigal y Ángel Re (Exp. 129097-V-07) y Juan Bautista Alberdi e/French y Berutti (Exp. 129002-V-06) al precio estipulado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas", de acuerdo a lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 058/2009

VISTO:

La organización que llevan a cabo diversas Secretarías de este municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes municipales y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que lo que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio de justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

Que el presente configura un liso y llano reconocimiento al sacrificio, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en aras de los intereses municipales.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar la siguiente categoría escalafonaria, a partir del 1º de mayo del año en curso, a la agente municipal que a continuación se detalla:

AGENTE	LEGAJO	CATEGORIA REVISTA
Filippetti Alejandra Ana	1280/07	19

Art. 2º.- Dispónese otorgar las siguientes categorías escalafonarias, a partir del 1ro. de junio del año en curso, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

AGENTE	LEGAJO	CATEGORIA REVISTA
Salinas Miriam	668/08	19
Rodríguez Hilda	137/06	16
Sosa Manuel	50/07	16
Ramallo Susana	133/03	16
Pochetino Mariela	3261/01	16
Deantoni Patricia	3362/06	16
Fernández Ana María	1443/05	16

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a Dirección Personal, publíquese dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

003 - 12-05-09 Cesantía agente Pérez, Daniel Enrique, por aplicación art. 63, inc. a), Ley 9286.

004 - 29-05-09 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Arrac, María Esther.

005 - 29-05-09 Aceptación renuncia agente Ullúa, Silvia Esmeralda, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

001 - 29-05-09 Rechazo reclamo administrativo planteado por L. y G. Galasso S.H.

SECRETARÍA DE HACIENDA

018 - 11-05-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 21201, 20951, 9207, 5923, 13471, 25461, 5687, 7875, 8516, 12596, 10461 y 9073 (Ord. 2878/01).

019 - 26-05-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 10448, 23474, 23540, 23026, 1454, 15407, 4454, 9840 y 14247 (Ord. 2878/01).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

027 - 11-05-09 Documentación a presentar para realización de trámites de subdivisión de parcelas o canje de lotes con la Administración Municipal.

028 - 12-05-09 Ejecución de obra de pavimento de hormigón calle Alvear entre Monteagudo y Lasca.

029 - 12-05-09 Ejecución de obra de pavimento de hormigón calle Alvear entre Paz y Monteagudo.

030 - 18-05-09 Ejecución de obra de pavimento de hormigón calle Corrientes entre Salta y Catamarca.

031 - 18-05-09 Ejecución de obra de pavimento de hormigón calle Corrientes entre Salta y Jujuy.

032 - 18-05-09 Aceptación de renuncia de agente Mauna, José Roberto, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

033 - 26-05-09 Ejecución de obra de pavimento de hormigón calle Corrientes entre Catamarca y Libertad.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

005 - 28-05-09 Aceptación renuncia agente Ávila, Ramón Arturo, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

005 - 18-05-09 Aceptación renuncia agente Torres, Rafael Fermín, por acogimiento a jubilación ordinaria.